

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO: CARLOS ANDRES OCAMPO CASTAÑO
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00562-00

La apoderada judicial del extremo demandante, ha presentado vía correo electrónico, memorial solicitando la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

Revisado el referido documento, se constata que la memorialista no hizo énfasis al pago de las costas, conforme lo indica el artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual, **SE REQUIERE** a fin de que, en el término prescrito por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de éste auto, precise al despacho si la terminación del proceso implica también el pago de las costas.

Vencido el término anterior, sin que haya pronunciamiento de la parte interesada, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

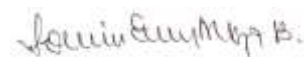
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

15 DE MARZO DE 2024



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb4525a1b642b2b379668a7510ee010ca6d6742ec49a7f3282e545ec9b7d6ff**

Documento generado en 14/03/2024 09:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>